

**Ministerio de Energía****OTORGA A HIDROELÉCTRICA RÍO LIRCAY S.A., HIDROLIRCAY S.A., CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MARIPOSAS - LIRCAY DE 66 KV EN LA REGIÓN DEL MAULE, PROVINCIA DE TALCA, COMUNA DE SAN CLEMENTE**

Núm. 254.- Santiago, 8 de octubre de 2010.- Visto: Lo Informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio Ord. N° 8962/ACC521248/DOC302387/, de 2 de septiembre de 2010; por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, a través de RR.EE (DIFROL) Of. Público N° F-0090, de fecha 20 de enero de 2010; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en el D.L. N° 2.224, de 1978, y sus modificaciones posteriores, especialmente la realizada por la ley N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 8962/ACC521248/DOC302387/, de fecha 2 de septiembre de 2010, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Hidroeléctrica Río Lircay S.A., Hidrolircay, concesión definitiva para establecer en la Región del Maule, Provincia de Talca, comuna de San Clemente, una línea de transmisión de energía eléctrica que se denominará Mariposas - Lircay 66 kV, cuyo trazado se describe en el plano de planta general N° MAR-LAT-GRAL-1.

**Artículo 2°.-** El objetivo de la línea será transportar la energía generada por la futura Central Hidroeléctrica Mariposas al Sistema Interconectado Central. La línea consistirá en un circuito trifásico cuya capacidad de transmisión será de 8 MVA y tendrá una extensión aproximada de 7,1 km. desde la S/E Mariposas hasta la S/E Lircay.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a \$455.550.980.- (cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta mil novecientos ochenta pesos).

**Artículo 4°.-** Copia del plano general de las obras, de los planos de servidumbres, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** Apruébense los planos de servidumbres que se indican en el artículo 6° del presente decreto.

**Artículo 6°.-** Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión en los predios que se indican a continuación:

PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	CBR	ROL	LONGITUD (metros)	PLANO DE SERVIDUMBRE
Evaristo Segundo Amaro Moyano	Parte de la Parcela 319 Los Montes	Fs. 3.397 vta., N° 3.518, año 1987	172-559	723	MAR - LAT - 206 - 2
Evaristo Segundo Amaro Moyano	Parte de la Parcela 319 Colonia Mariposas	Fs. 2.955, N° 1.627, año 1989	172-577	371	MAR - LAT - 207 - 0
Forestal Celco S.A.	Lote A La Calor	Fs. 7.395, N° 4.345, año 1996	165-1	571	MAR - LAT - 310 - 0
Forestal Celco S.A.	Lote N° 2 La Calor	Fs. 9.309, N° 6.035, año 1996	165-102	691	MAR - LAT - 311 - 1

**Artículo 7°.-** Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

**Artículo 8°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 9°.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 10°.-** El plazo para la iniciación de los trabajos es de seis meses, a partir de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto, y el plazo para su terminación es de ciento veinte días, a contar de la fecha de inicio. Los

plazos por etapas y total del proyecto, a contar de la fecha de iniciación de los trabajos respectivos, serán los que se indican en el siguiente detalle:

Actividad	Tiempo (días)
Instalación de Faenas y Mejoramiento de Caminos Existentes	20
Despeje de la Franja de la Línea de Transmisión	20
Movimientos de Tierras y Construcción de Fundaciones para las Estructuras	30
Montaje de Estructuras	20
Tendido de los Conductores y Cable de Guardia, Montaje de Conjuntos de Suspensión y Anclaje	20
Pruebas de Recepción (Conexión y Pruebas)	10
<b>Periodo Total de Construcción</b>	<b>120</b>

**Artículo 11°.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 12°.-** El Concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

**Artículo 13°.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas. El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

**Superintendencia de Electricidad y Combustibles**

Parral, noviembre, 2 de 2010.

Excelentísimo  
Presidente de la República  
Señor: Sebastián Piñera Echenique  
Santiago

**MODIFICA Y REEMPLAZA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, PRESENTADA POR MEDIO DE CARTA N° 1012/2003, DE FECHA 30.12.2003**

De nuestra consideración:

Juan Carlos Baeza Muñoz, Ingeniero Civil Eléctrico, Cédula Nacional de Identidad N° 6.461.403-7, con domicilio en Aníbal Pinto N° 1101, Parral, en su carácter de Representante Legal de Empresa Eléctrica Luzparral S.A., viene en solicitar, que en conformidad a lo establecido en el DFL N° 4/20.018 del 12 de mayo del 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, disponga otorgar a su representada, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región del Maule y del Bío-Bío, provincias de Linares y Ñuble, Comuna de Parral y San Carlos las instalaciones que complementan y amplían la concesión definitiva de servicio público de distribución.

Las instalaciones, objeto de la presente solicitud de concesión, están destinadas al servicio público de distribución de Energía Eléctrica, la cual se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGION/PROVINCIA/COMUNA	NUMERO PLANO
Instalación y suministro de energía eléctrica rural sector, Huaipemo-San Carlos.	Bio-Bio/Ñuble /San Carlos	9130021
Instalación y suministro de energía eléctrica rural, sector Agua Fría.	Bio-Bio/Ñuble /San Carlos	210110053
Instalación y suministro de energía eléctrica rural sector Arizona Millauquén-San Carlos.	Bio-Bio/Ñuble /San Carlos	9130047
Instalación y suministro de energía eléctrica rural sector, Colomávida-San Carlos.	Bio-Bio/Ñuble /San Carlos	9130060
Instalación y suministro de energía eléctrica rural Varios sectores Parral.	Maule/Linares/Parral	220308018
Instalación y suministro de energía eléctrica rural, diversos sectores Ñiquén	Bio-Bio/Ñuble /San Carlos	210202052